



ACUERDO DE 19 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO DE 12 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MADRID POR EL QUE SE APRUEBA EL PREACUERDO DE 15 DE OCTUBRE DE 2019 POR EL QUE MODIFICA EL PREACUERDO DE 13 DE MAYO DE 2019 DE DESARROLLO PROFESIONAL Y DISTRIBUCIÓN DE LA JORNADA, MEJORA RETRIBUTIVA Y APOYO TÉCNICO DE LA ESCALA TÉCNICA DE BOMBEROS Y SE ADAPTA LA JORNADA A LAS 35 HORAS SEMANALES

En Mesa Sectorial de bomberos de 13 de mayo de 2019, previa celebración de mesa sectorial el día 9 de mayo de 2019, se negoció con las Centrales Sindicales un nuevo Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de la Escala Técnica de Bomberos resultando al final un Preacuerdo más adecuado para conseguir los objetivos del Servicio, suscribiendo Acuerdo con las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores UGT y la Central Sindical Independiente CSIF, sin que dicho Preacuerdo fuese posteriormente aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid. Posteriormente, en la Mesa Sectorial de Bomberos de 15 de octubre de 2019 se ha suscrito -entre la Corporación y las Centrales Sindicales UGT y CSIF - el Preacuerdo de desarrollo profesional y distribución de la jornada, mejora retributiva y Apoyo Técnico de la Escala Técnica de Bomberos y se adapta la jornada a las 35 horas semanales.

El artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), establece que para la validez y eficacia de los acuerdos adoptados en el seno de las Mesas de Negociación correspondientes será necesaria su aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas. Así pues, con fecha de 12 de diciembre de 2019 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprueba el preacuerdo de 15 de octubre de 2019 por el que modifica el preacuerdo de 13 de mayo de 2019 de desarrollo profesional y distribución de la jornada, mejora retributiva y apoyo técnico de la escala técnica de bomberos y se adapta la jornada a las 35 horas semanales.

En su DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.-APLICACIÓN DE LA JORNADA DE 35 HORAS EN EL AÑO 2019, se establece lo siguiente:

"4.1.- En el año 2019, y con el fin de salvaguardar la correcta prestación del servicio, la minoración horaria del establecimiento de la jornada de 35 horas se realizará sobre la jornada de guardia, de tal forma que se librarán 5 guardias de la jornada anual establecida en el cuadrante de cada trabajador.

4.2.- El personal de la Escala Técnica del Cuerpo de Bomberos que lo desee, podrá optar por realizar cinco guardias extraordinarias adicionales que se calendarizarán y se remunerarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 Acuerdo de la Escala Técnica, disponiendo de un plazo de 20 días hábiles para ejercitar su opción desde la aprobación del presente Acuerdo.



4.3. A efectos de aplicación de lo dispuesto en el precedente apartado 3.2., y con el fin de poder llevar a efecto la reducción horaria, las cinco guardias extraordinarias adicionales podrán ser realizadas por todo el personal de la Escala Técnica del Cuerpo de Bomberos, con independencia de la jornada a la que estén adscritos (básica o ampliada) o su pertenencia o no a la bolsa de guardias extraordinarias.

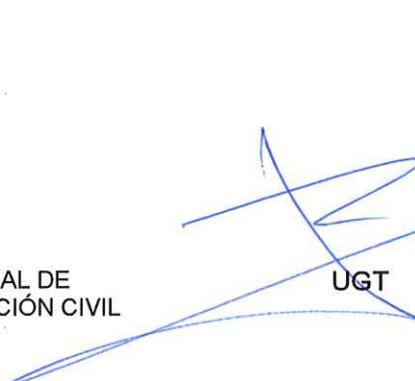
4.4 El personal en situación de apoyo técnico o segunda actividad minorará su jornada en aplicación de la jornada de 35 horas sobre su jornada diaria de 7 horas de duración.”

Pues bien, teniendo en cuenta la fecha de aprobación del acuerdo por el órgano de gobierno competente, esto es el 12 de diciembre de 2019, sin que antes dicho pueda desplegar sus efectos, tal y como establece el citado art.38.3 del TREBEP, deviene en imposible materialmente el poderla llevar a cabo en la fecha actual por pérdida del objeto, tanto en lo referido al derecho de opción de 20 días hábiles como con respecto a la libranza de guardias en el presente ejercicio. A mayor abundamiento, es necesario tener en cuenta que por un lado, la Disposición Adicional Cuarta hace referencia a la mencionada libranza de guardias en el año 2019 y por otro lado, que tal y como dispone el artículo 6 JORNADA GENERAL DE TRABAJO del acuerdo, la jornada será de 1435 horas anuales que con las 72,75 horas destinadas a capacitación técnica y entrenamiento físico da lugar a una jornada anual de 1507,75 horas, circunstancia que debe de cumplirse en el periodo 2020 - 2022.

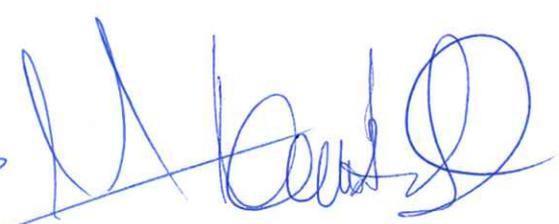
Por todo ello, esta COMISE, a fin de salvaguardar y compatibilizar la ejecución de las 35 horas en el presente ejercicio 2019 con las posibilidades materiales existentes a fecha de hoy, adopta el acuerdo de que se disfrutará de la jornada de 35 horas en el año 2019 mediante el abono económico previsto en el apartado 4.2 de la DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA del citado Acuerdo, es decir, cinco guardias extraordinarias adicionales realizadas en el año 2019.



LA DIRECCIÓN GENERAL DE
EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL



UGT



CSIF